



**SAN JUAN**

**LEY 579-Q**  
**PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Hospital Dr. Alejandro Albarracín.  
Sanción: 19/11/2014; Boletín Oficial: 10/12/2014

Artículo 1°.- Instálese un quirófano en el Hospital Dr. Alejandro Albarracín de la Villa San Agustín del Departamento Valle Fértil.

Art. 2°.- El quirófano mencionado en el Artículo anterior, deberá ser acompañado con todo el instrumental técnico necesario para un correcto funcionamiento en lo que se refiere a cirugía menor.

Art. 3°.- La instalación del quirófano estará a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública, que a su vez atenderá, con sus recursos, los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4°.- La Secretaría de Estado de Salud Pública, afectará el equipo de cirugía interzonal para las intervenciones quirúrgicas programadas.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

